



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-MDY

Yarabamba, 08 de mayo del 2023

### VISTOS. -

El Informe N° 449-2023-GMAySP-MDVY de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe Legal N° 081-20232-GAJ-MDY de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1058-2023.ALCALDIA/MDVY de fecha 04 de mayo del 2023, promulgado por el Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, estando a lo señalado por el artículo El Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, habiendo norma específica que regule las Ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Siendo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la cual establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, a través del Informe N° 005-2023-JERU-RPCV/GMYSM/MDY recibido el 13 de marzo del 2023, el residente Ing. Juan Enrique Romero Urviola, presenta al supervisor la solicitud y expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada "CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sustentando lo siguiente:

- La obra estuvo paralizada desde el 01 de enero del 2023, por cambio de gestión, cierre del año fiscal y apertura de meta.
- En el año anterior se tuvo 7 días de suspensión de plazo de ejecución, del 14/07/22 al 20/07/22 según consta en el cuaderno de obra N° 01.
- El presente año con fecha de 01 de enero hasta el 12 de marzo estuvo paralizado el proyecto por falta de designación de supervisor para el mismo.
- El día 23 de febrero se designa nuevo residente de obra.
- El día 13 de marzo se designa nuevo supervisor de proyecto por lo que del 01 de enero al 12 de marzo del 2023 se ha tenido 71 días de paralización.
- Según cuadro N° 01, se toma como inicio de causal, el 01 de enero del 2023, por el hecho de paralización por cambio de gestión, cierre de año fiscal y apertura de nueva meta, que es anotado en el asiento N° 293. Indica como fin de la causal, el 12 de marzo del 2023, con la designación de supervisor y reinicio de la obra, que es anotado en el asiento N° 293. Cuantificando su solicitud de ampliación de plazo en 71 días calendarios.
- Según cuadro N° 02, el plazo del contrato principal es del 20/06/2022 al 16/03/2023 y, de aprobarse la ampliación de plazo N° 01 por 71 días calendarios el plazo se extendería hasta el 02 de junio del 2023.
- Según cuadro N° 03, la relación de hitos de ruta crítica afectados está relacionadas al Ítem 3.3.2. Recuperación y mantenimiento de áreas forestales y el ítem 3.3.2.2 Instalación y manejo de áreas forestales.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-MDY

- Adjunta, copias del cuaderno de obra (asientos 279, 280, 291, 292 y 293), valorización de corte – diciembre del 2022; acta de reinicio de proyecto del 21 de julio de 2022; acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 de fecha 14 de julio del 2022 y la programación de obra – Diagrama Gantt.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDyVY-GMAySP/IVD-SP-CVM recibido el 27 de marzo del 2023, el supervisor Isidoro Vera Delgado, concluye en indicar que es necesario la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista, tipificada en el artículo 197 del Reglamento, modificándose la fecha de término del 23 de marzo al 02 de junio del 2023;

Que, a través del Informe N° 449-2023-GMAySP-MDVY recibido el 26 de abril del 2023, el Ing. Isidoro Vega Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye que encuentra procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada y aprobada por la supervisión de la obra, por 71 días calendarios para la obra de la referencia. La nueva fecha reprogramado, de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01, es para el día de 02 de junio del 2023;

Si bien, al no existir una base legal específica para pronunciarse respecto a la procedencia o no de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; en este procedimiento se advierte que la residencia sustenta su solicitud en el hecho de que la obra habría estado paralizado 71 días calendarios desde el 01 de enero del 2023 hasta el 12 de marzo del 2023, fecha en la que se contrata un nuevo supervisor de obra, hecho que ha afectado la ruta crítica. Pedido respecto del cual el Supervisor y Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos han concluido y recomendado que se apruebe la misma, ratificando los argumentos y hechos que sustenta el residente, por lo que debe procederse conforme a sus opiniones técnicas.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2023-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión el suscrito considera que debe procederse conforme a las opiniones técnicas del Residente, Supervisor y Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quienes concluyen y recomiendan aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el plazo de 71 días calendarios.

Que, a través del Proveído N° 1058-2023.ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01, por setenta y un (71) días calendarios con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2023; para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de conformidad con la aprobación de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante Informe N° 449-2022-GMAySP-MDVY.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al Área de Defensa Civil, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Abg. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

